DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ

GS – 2025 -047548 / AREAD-GRUCO 17.3

Quibdó 30 JUN 2025

Señor,
SERNA RAMIREZ WALKLIM SMITH
CC. 1.073.244.502 de Mosquera
Establecimiento de Comercio Pacific System
Dirección: Barrio Santo Domingo Sec La Escuela
Teléfono: 3103614345
Email: gerencia@pacificsystemryc.com

Asunto: aceptación oferta proceso PN DECHO MIC 015 2025

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el 09 de junio de 2025, dentro del proceso **PN DECHO MIC 015 2025**, cuyo objeto es el "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE CAMBIO DE REPUESTOS) AL SISTEMA DE SEGURIDAD DEL INGRESO AL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ**, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) C/TE moneda corriente incluido IVA, ha sido aceptada por este Departamento de Policía, así:

CONTRATO No	24-7-10018-2025
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente Coronel CESAR ALBERTO LEMUS PINTO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	74.189.287 expedida en Sogamoso Boyacá.
CARGO	Comandante Departamento de Policía Chocó Encargado.
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, numerales 4 y 42 numeral 3 del Decreto Ley 1791 de 2000, mediante Orden Administrativa de Personal No_____ de fecha _____ se causó el encargo como comandante de Departamento de Policía Chocó mientras dure la ausencia del titular.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No 00011 del 02/01/2025, emanada de Dirección General de la Policía Nacional de Colombia "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones".

<table>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>CONTRATISTA: SERNA RAMIREZ WALKLIM SMITH
C.C 1.073.244.502 de Mosquera
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: PACIFIC SYSTEM
CIUDAD NOTIFICACIÓN: QUIBDO
DIRECCIÓN: Barrio Santo Domingo Sec La Escuela
TELÉFONOS: 3103614345
EMAIL: gerencia@pacificsystemryc.com</td></tr>
<tr><td>CONSIDERANDO</td><td>Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación por la modalidad de Mínima Cuantía PN DECHO MIC 015 2025, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE CAMBIO DE REPUESTOS) AL SISTEMA DE SEGURIDAD DEL INGRESO AL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor del presente proceso de contratación es por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) C/TE,
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>CANT</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>02-02-02-008-007-01-5 Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo</td><td>DECHO-GUSEF</td><td>MANTENIMIENTO SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO</td><td>10</td><td>1</td><td>$20.000.000.00</td></tr>
</table>
NOTA: el listado de precios se incluirá como un anexo a la presente carta de aceptación de oferta</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el anexo No.1</td></tr>
<tr><td rowspan="4">GARANTÍAS</td><td>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de oferta, expedición del registro presupuestal y la publicación de las misma en la plataforma SECOP II, el contratista deberá constituir y presentar a favor del DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ con NIT. 800.140.951-1, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:</td></tr>
<tr><td>A. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, con inicio en la fecha de suscripción de la aceptación de la oferta y de las prórrogas si las hubiere.</td></tr>
<tr><td>B. DE CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS: por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cinco (5) años más, con inicio en la fecha de suscripción de la aceptación de la oferta y de las prórrogas si las hubiere.</td></tr>
<tr><td>C. NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción de la aceptación de la oferta y de las prórrogas si las hubiere.</td></tr>
<tr><td>SANCIONES</td><td>A. MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes</td></tr>
</table>

	acuerdan que el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.
	B. MULTAS. - La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios de la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, multa cuyo valor se liquidará con base en cero puntos dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendarios. **C. PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total de la oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta penal pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ**. No obstante, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
	El Departamento de Policía Chocó, realizara el pago en moneda legal colombiana, en forma de mensualidades vencidas, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por el Departamento de Policía Chocó, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC), y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la Institución. Si los documentos en referencia son devueltos por EL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista deberá presentar con la oferta la certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros en original expedida por la entidad bancaria. El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ del servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la

115

	calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.
FORMA DE PAGO	Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas al COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ. Los pagos se realizarán previa presentación de la siguiente documentación: a) Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. b) Informe con registro fotográfico donde se ilustre la entrega del bien o servicio. c) Factura electrónica reglamentaria por la DIAN. d) Certificación de paz y salvo de parafiscales firmado por contador, representante legal y/o revisor fiscal, según el caso. La respectiva copia de registro presupuestal, copia de la aprobación de la póliza y aceptación de la oferta (contrato). Los proveedores deberán tener en cuenta el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito así: 1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto. #$16-01-01-D16;24-x-100xx-xx;supervisor@correo.policia.gov.co#$ Nota importante de explicación del párrafo anterior. (esperar el número de contrato y coordinar el correo del supervisor). 4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML). 6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -

	Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto: 16-01-01-D16;24-x-100xx-xx; supervisor@correo.policia.gov.co Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin. 7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o a los supervisores del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. NOTA: en todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad del plan anual de caja (PAC). Los pagos se harán a la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO: WALKLIM SMITH SERNA RAMIREZ C.C: 1073244502 ENTIDAD FINANCIERA: Bancolombia TIPO DE CUENTA: Cuenta de Ahorro NUMERO DE CUENTA: 15967315980
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	CDP. Nro.7025 DECHO de fecha 19/03/2025
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el jefe de grupo instalación y seguridad - DECHO, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el comandante del Departamento de Policía Chocó, el cual verificará la correcta e idónea ejecución y cumplimiento del contrato. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, la Resolución No. 00090 de 2018 y demás normas que regulen la materia".
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ o

19

	quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El contratista deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. 11. Y las demás las obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

	7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento obligaciones de las contractuales. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
PAGO DE ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA"	De acuerdo con los artículos 3 y 4 de la Ordenanza N° 112 del 30 de noviembre de 2021 de la Asamblea Departamental del Chocó, el contratista tiene la obligación de pagar una estampilla equivalente al uno punto cinco por ciento (1,5%) del valor total del contrato, excluyendo otros impuestos a los que el contrato pueda estar sujeto. Esta estampilla debe ser pagada en beneficio de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luís Córdoba. PARÁGRAFO PRIMERO: El TESORERO (A) DE LA UNIDAD se compromete a retener la proporción indicada en el artículo anterior por cada desembolso que se realice al contratista como una erogación o deducción del contrato. Los valores retenidos por el tesorero(a) deberán ser consignados en la cuenta corriente de Bancolombia con número 536-386607-01, o en la cuenta corriente del Banco Agrario con número 3303-001762-9, a nombre de la Universidad Tecnológica del Chocó - Estampilla.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de garantía única y posterior la expedición de la carta de inicio, hasta el día 30 de agosto de 2025 o hasta agotar la totalidad de presupuesto, lo primero que ocurra.
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El mantenimiento del sistema de seguridad se realizará en las instalaciones del Comando Departamento de Policía Chocó, ubicada en la calle 29 número 1-60 en el barrio cristo rey.
SUSPENSIÓN TEMPORAL	Las partes contratantes tienen la facultad de suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato en casos donde surjan circunstancias que impidan temporal o transitoriamente la realización de las actividades contractuales debido a eventos imprevistos o situaciones inevitables. Una vez que se determine y establezca adecuadamente la causa que motiva la suspensión, las partes deben suscribir un acta en la que se documente el evento que ocasionó la suspensión, su causa, la duración prevista de la suspensión y cualquier otra disposición que se considere necesaria. En el período de suspensión no se incluirá en el cómputo del plazo total del contrato, lo que significa que el tiempo durante el cual se ha suspendido la ejecución contractual no se contabilizará como parte del tiempo total que tiene el contratista para cumplir con sus obligaciones contractuales. Una vez que la situación que motivó la suspensión haya sido resuelta y sea posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes deben suscribir un acta de reinicio en la que se indique la fecha en la que se retomarán las actividades contractuales.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	En situaciones en las que se presente un incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que tenga un impacto serio y directo en la ejecución del contrato, y que muestre que dicho incumplimiento puede llevar a la paralización del contrato, la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó tiene la facultad de declarar la caducidad del contrato mediante un acto administrativo

	debidamente motivado. Esta acción se basa en lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal en Colombia. Una vez que la resolución de caducidad es ejecutoriada, lo que significa que es definitiva y no puede ser apelada, el contrato se considera terminado. En este caso, el contratista no tiene derecho a reclamar indemnización alguna por la finalización del contrato debido al incumplimiento. Además, la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, que se refiere a una penalidad económica por el incumplimiento. También se procederá a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre en ese momento. Para esta liquidación, el contratista debe devolver los fondos que haya recibido por el contrato, descontando el valor de los elementos que haya entregado y que hayan sido aceptados por la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó, de acuerdo con lo especificado en la cláusula primera del contrato. El acta de liquidación contendrá la determinación de las obligaciones de ambas partes, considerando las sanciones o indemnizaciones que sean aplicables a la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó si corresponde, y se especificará la fecha de pago.
TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	El contratista acepta someterse a los principios contenidos en los artículos 14 numeral 2º, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, que tratan sobre la terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato por parte del Comando Departamento de Policía Chocó. El Departamento de Policía Chocó, previo requerimiento por escrito al contratista, tiene la facultad de declarar la caducidad del contrato mediante un acto administrativo debidamente motivado. Esto ocurrirá si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, y si estos hechos evidencian que el contrato puede llegar a paralizarse. Las causales de caducidad están descritas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, así como en las circunstancias definidas en el último inciso del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que el Departamento de Policía Chocó decida no declarar la caducidad, se menciona que tomará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado. Además, la declaración de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, ya sea a través del garante o de otro contratista, y a este último también se le podrá declarar la caducidad si es necesario. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización para el contratista, quien en su lugar estará sujeto a sanciones e inhabilidades establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaración de caducidad también se considera constitutiva del siniestro de incumplimiento.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente Contrato de común acuerdo, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 ibidem. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibo a Satisfacción Definitivo, en que conste que el contrato fue ejecutado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, los precios pactados, y el cumplimiento de los aportes de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. PARÁGRAFO. Las partes podrán liquidar anticipadamente el presente Contrato, por acuerdo entre las mismas, porque se

	hayan agotado los recursos asignados al mismo, o porque hayan culminado las actividades objeto del mismo.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del Contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinan única y exclusivamente para efectos de liquidación del contrato.
CESIONES Y SUBCONTRATOS	El contratista no tendrá la facultad de ceder total o parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previamente la autorización escrita de la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó. La entidad contratante podrá negar la autorización y reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. El contratista podrá celebrar subcontratos para llevar a cabo partes específicas del contrato, esto no lo eximirá de las responsabilidades que ha asumido en virtud del contrato principal. En otras palabras, el contratista sigue siendo el responsable principal ante la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó, incluso si subcontrata ciertas actividades a otros. La Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó no adquirirá ninguna relación con los subcontratistas. Esto significa que cualquier acuerdo o relación entre el contratista principal y los subcontratistas no vinculará directamente a la entidad contratante.
MONEDA DE PAGO	Moneda Legal Colombiana (Pesos colombianos)
DE LA PROTECCÓN AMBIENTAL	El contrato estará sujeto a las medidas de protección ambiental establecidas por la legislación colombiana que le sea aplicable y por la resolución No 00090 del 15/01/2018 ***"Por la cual se actualiza modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución número 03049 de2014"*** y la Resolución No 03948 del 17/09/2019 ***"Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional y se deroga una resolución".*** En virtud de esto, el contratista es considerado responsable de manera directa por cualquier infracción o daño parcial o total al medio ambiente que resulte de su propia acción o negligencia durante la ejecución del contrato. Con el objetivo de cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, los oferentes y futuros contratistas deberán presentar los permisos o licencias que dieron lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del oferente o futuro contratista. Igualmente, el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable, (declaración del fabricante especificaciones técnicas, fichas técnicas), así como evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes. En cuanto a los criterios ambientales para los contratos de adquisición de bienes logísticos e infraestructura, deben propender que los elementos, insumos y material que componen o hacen parte de un producto, sean susceptibles de ser reutilizados, reciclados o aprovechas, una vez cumplan con su vida útil. El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes aplicables en materia de medio ambiente. **Nota:** el supervisor del contrato será el encargado de informar los incumplimientos en materia ambiental por parte del contratista. **CLAUSULA AMBIENTAL.** El contratista deberá cumplir y certificar por escrito su compromiso de recoger, transportar y realizar la disposición final de los residuos o desechos generados durante la prestación del servicio. Se hace hincapié en la importancia del cumplimiento de las normativas ambientales, el análisis de impacto ambiental; en cumplimento a la Política ambiental que se encuentra enmarcada en la

	GUIA OPERACIONAL DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL PARA LA POLICIA NACIONAL (1DS- GU- 0025), la cual es la siguiente: *"En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución".*
VEEDURÍAS CIUDADANAS	El presente proceso contractual y el contrato que se suscriba está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 por la Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y la Ley 850 de 2003 por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas., el Departamento de Policía Choco, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOPII www.colombiacompra.gov.co, a participar como garante en el proceso contractual que se derive de la presente necesidad.

Teniendo en cuenta lo anterior el Jefe administrativo y jefe grupo de contratos encargado, recomiendan al señor ordenador del gasto, aceptar la oferta seleccionada dentro del proceso de contratación PN DECHO MIC 015 2025 cuyo objeto es el "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE CAMBIO DE REPUESTOS) AL SISTEMA DE SEGURIDAD DEL INGRESO AL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ,"** presentada por el señor SERNA RAMIREZ WALKLIM SMITH, identificado con cedula de ciudadanía N.º 11.073.244.502 expedida en Mosquera, en atención a que cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos de conformidad con los términos establecidos en la invitación publica que rigió el proceso de contratación y la oferta presentada. Para todos los efectos legales la presente carta de aceptación y la oferta evaluada y aceptada por la entidad constituyen el contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en la ciudad de Quibdó.

Atentamente,

Teniente Coronel **CESAR ALBERTO LEMUS PINTO**
Comandante Departamento de Policía Chocó (E)

Elaborado por: SI. Alexander Antonio Borja De La Cruz// Jefe Contratos DECHO (E)

Revisado por: IT. Yorman Rivas Hinestroza // Jefe Oficina Asunto juridico DECHO (E)

Revisado por: MY. Cristian Camilo Galindo Orjuela // jefe administrativo DECHO

Calle 29 No. 1-60 B/Cristo Rey – Quibdó
Tel. 6712010 - 61711365
decho.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	**TALANQUERAS Y TORNIQUETES** El mantenimiento preventivo y correctivo de una talanquera vehicular y torniquete peatonal son esenciales para garantizar su funcionamiento continuo, seguridad y prolongar su vida útil. **INSPECCIÓN GENERAL** • Revisar y corregir la estructura externa del torniquete en busca de daños físicos, corrosión o partes sueltas. • Verificar y corregir la alineación de los brazos y su correcto anclaje. • Asegurarse de que no haya obstrucciones en los mecanismos de entrada/salida. • Revisar el estado general de la estructura, brazo y carcasa protectora. • Verificar que no existan golpes, fisuras, óxido o partes sueltas. • Confirmar que el brazo de la talanquera esté derecho y sin deformaciones.
2	**LIMPIEZA** • Limpiar superficies externas con un paño suave y productos no corrosivos. • Eliminar polvo y suciedad del mecanismo interno con aire comprimido. • No utilizar agua a presión ni productos químicos abrasivos. • Limpiar el brazo y carcasa con un paño húmedo y detergente neutro. • Retirar polvo, suciedad o residuos acumulados, especialmente en la base y mecanismo. • No usar solventes agresivos que puedan dañar la pintura o partes electrónicas.
3	**VERIFICACIÓN DEL MECANISMO DE GIRO** • Probar manualmente el movimiento del torniquete para detectar rigidez o resistencia inusual. • Comprobar que el mecanismo regrese a su posición original después del paso. • Verificar el sistema de amortiguación (si aplica).
4	**VERIFICACIÓN DEL MECANISMO DE ELEVACIÓN/BAJADA** • Activar manualmente o electrónicamente la barrera para verificar la fluidez del movimiento. • Escuchar ruidos inusuales o fricción excesiva durante el ciclo de apertura/cierre. • Verificar el correcto balance del contrapeso (si aplica) o la tensión del resorte.
5	**REVISIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL ELECTRÓNICO** • Comprobar el correcto funcionamiento del lector de tarjetas, huella digital o cualquier otro sistema de autenticación. • Verificar la conexión con el software de control de acceso. • Probar los indicadores LED, pantallas o señales sonoras. • Verificar el funcionamiento del motor, tarjeta controladora y fuente de alimentación. • Comprobar que las fotoceldas o sensores de presencia funcionen correctamente. • Probar los dispositivos de activación: control remoto, lector de tarjetas, botón de acceso, etc. • Confirmar que el sistema de detección de vehículos (lazo magnético o sensor infrarrojo) reaccione adecuadamente.

6	**LUBRICACION** • Aplicar lubricante adecuado (no conductor, específico para mecanismos) en ejes y partes móviles según indicaciones del fabricante. • No excederse en la cantidad de lubricante para evitar acumulación de suciedad. • Aplicar lubricante específico en las partes móviles internas como ejes, engranajes y rodamientos. • No lubricar componentes eléctricos o sensores. • Limpiar el exceso de grasa para evitar acumulación de polvo.
7	**VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD** • Probar la función de desbloqueo en caso de emergencia (liberación del paso). • Confirmar que el torniquete reaccione correctamente ante una señal de evacuación. • Comprobar que los sensores detecten correctamente intentos de paso no autorizados. • Probar el mecanismo de reversa o anti aplastamiento al detectar un obstáculo. • Verificar el desbloqueo manual en caso de corte eléctrico o emergencia. • Comprobar que la barrera detenga su movimiento si se encuentra con resistencia.
8	**PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO** • Realizar pruebas con usuarios reales o simulados. • Registrar tiempo de respuesta, fallas y comportamiento general del sistema. • Ejecutar múltiples ciclos de apertura/cierre con diferentes métodos de activación. • Confirmar la velocidad de operación y respuesta del sistema. Observar el comportamiento general en horas pico o simulando tráfico continuo.
9	**PINTURA** **PREPARACION DE SUPERFICIE** • Limpieza: eliminar polvo, grasas, óxidos y cualquier contaminante • Masillado: Aplicar masilla epoxica o poliéster según el tipo de superficie. • Lijado: Lijar la masilla una vez seca para lograr una superficie uniforme. • Imprimación: Aplicar imprimante anticorrosivo **TIPO DE PINTURA** • Pintura acrílica: Resistente a la interperie. • Alternativas: ○ Esmalte alcadico de alta resistencia. ○ Pintura poliuretano. ○ Pintura epoxica para trafico. **APLICACION** • Numero de manos: 2 a 3 manos según su cobertura. • Herramienta: Pistola airless. • Tiempo de secado: • Al tacto entre 30min a 1 hora. • Entre manos de 4 a 6 horas (según el producto). • Condiciones de aplicación: No aplicar con humedad mayor al 85% o temperaturas menores a 10ªc. **PROPIEDADES DESEADAS** • Alta adhesión sobre superficie masillada. • Resistencia UV y a la intemperie. • Durabilidad en exteriores (mínimo 3-5 años). • Buena resistencia a impactos y abrasión.

ANEXO 1ª
OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	DESCRIPCION
1	**CAPACIDAD OPERATIVA:** Para garantizar la perfecta ejecución del contrato que se derive del presente proceso de contratación, y el cumplimiento del objeto a contratar, el contratista deberán tener capacidad administrativa, equipos logístico y herramientas técnicas, recurso humano necesario y capacitado para cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista deberá presentar **certificación** firmada por el representante legal donde demuestre que cumple con lo requerido, información que será verificada por parte del evaluador designado.
2	El contratista debe garantizar que los mantenimientos se realicen en los lugares indicados a la hora y fecha previstas por parte del supervisor del contrato.
3	El contratista deberá **certificar** que está en la capacidad de suministrar el servicio solicitado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO en forma permanente.
4	El contratista deberá anexar **certificación** de sostenibilidad de precios después de presentada su oferta y durante la ejecución del contrato o adiciones que se presenten.
5	El contratista deberá presentar una **certificación** donde manifesté que se compromete a contratar al personal que tenga idoneidad en las labores a desarrollar, electricista, instrumentista y afines.
6	El contratista deberá **certificar** que asumirá los gastos de transporte hasta los lugares indicados y que los repuestos serán transportados en condiciones óptimas que garanticen su buen estado.
7	El contratista deberá **certificar** por escrito que se compromete a cobrar solamente los servicios utilizados de acuerdo a los requerimientos hechos por el Comando de Departamento de Policía Chocó previa coordinación con el supervisor del contrato.
7	**COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:** El contratista se compromete a cumplir las políticas institucionales del Sistema de Gestión Ambiental para el presente proceso,
8	El contratista deberá **certificar por escrito** que, se compromete a mantener fijos los precios por concepto del servicio durante el plazo de ejecución del contrato, en tal sentido el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de la oferta los posibles incrementos, impuestos, costos indirectos y demás erogaciones que se puedan presentar en la contratación.

9	El contratista deberá **certificar por escrito** (Anexar certificación) que no se encuentra reportado con incumplimientos a contratos o en los últimos tres años o sancionado a la fecha en el Registro Único Empresarial - RUES.
10	Teniendo en cuenta la normatividad que regula la seguridad y salud en el trabajo, el contratista se compromete a que durante la ejecución del contrato, cumplirá con los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes establecidos en la Resolución No. 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" y la Resolución No. 00826 del 09 de marzo de 2020 "Por la cual se establece el Comité Gerencial y los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional". El contratista deberá soportar estudios cursos, diplomados o seminarios con un tiempo mínimo de 80 horas que lo certifique en el SG-SST. El oferente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el **FORMULARIO 11.** denominado: **"SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".**
11	**NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO** Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de contratación, donde el futuro contratista deberá realizar mantenimientos de los equipos Tecnológicos del sistema de seguridad del Departamento de Policía chocó para incrementar su vida útil, por ellos es necesario que los posibles proponentes acrediten y anexen los estudios técnicos a fin del objeto de por lo menos una (01) integrantes de su grupo de trabajo (Quienes son las personas que realizaran los mantenimientos durante la vigencia del contrato), indicando institución (avalada por el Ministerio de Educación) y títulos obtenidos para suministrar el servicio objeto del presente estudio previo. Lo anterior con el fin de garantizar la idoneidad del personal que se vincula a la prestación de este servicio. El contratista deberá suministrar los **certificados** que acrediten la idoneidad en electrónica, la informática o las telecomunicaciones, de por lo menos una (01) persona que laboren en la entidad.

Atentamente,

Teniente Coronel **CESAR ALBERTO LEMUS PINTO**
Comandante Departamento de Policía Chocó (E)

Elaborado por: SI. Alexander Antonio Borja De La Cruz// Jefe Contratos DECHO (E)

Revisado por: IT. Yorman Rivas Hinestroza // Jefe Oficina Asunto jurídico DECHO (E)

Revisado por: MY. Cristian Camilo Galindo Orjuela // jefe administrativo DECHO

Calle 29 No. 1-60 B/Cristo Rey – Quibdó
Tel. 6712010 - 61711365
decho.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO 2

PROPUESTA ECONÓMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIOS (OFERTADOS POR EL CONTRATISTA)	
			UNITARIO	TOTAL
1	Mantenimiento preventivo y correctivo torniquete bidireccional industrial y sus componentes.	2	$1.000.000,00	$2.000.000,00
2	Mantenimiento preventivo y correctivo reductor de velocidad con púas retractiles y su caja de mecanismo.	1	$1.400.000,00	$1.400.000,00
3	Mantenimiento preventivo y correctivo sistema de cableado estructurado.	1	$1.600.000,00	$1.600.000,00
4	Mantenimiento preventivo y correctivo talanquera vehicular y sus componentes.	2	$1.500.000,00	$3.000.000,00
5	Mantenimiento preventivo y correctivo de pintura general, especial para exteriores, masillado para talanqueras y pincha llantas.	1	$2.300.000,00	$2.300.000,00
6	Mantenimiento preventivo y correctivo actualización de software	1	$2.300.000,00	$2.300.000,00
7	Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de control electrónico.	1	$2.000.000,00	$2.000.000,00

Teniente Coronel **CESAR ALBERTO LEMUS PINTO**
Comandante Departamento de Policía Chocó (E)

Elaborado por: SI Alexander Antonio Borja De La Cruz// Jefe Contratos DECHO (E)

Revisado por: IT. Yorman Rivas Hinestroza // Jefe Oficina Asunto jurídico DECHO (E)

Revisado por: MY Cristian Camilo Galindo Orjuela // jefe administrativo DECHO

Calle 29 No. 1-60 B/Cristo Rey – Quibdó
Tel. 6712010 - 61711365
decho.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co